

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 001355 DE 2004

(26 MAY 2004)

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera FLOTA VALLE DE TENZA S.A. Y LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C."

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE (E)

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los Decretos 171 de 2001, 2053 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que dentro de los principios de transporte público la misma ley consagra que el transporte es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Que por mandato del Decreto 171 de febrero 5 de 2001, el Ministerio de Transporte está facultado para autorizar formas de convenio de colaboración empresarial, consorcio, unión temporal, asociación entre empresas, siempre y cuando se tienda a la racionalización del uso del equipo automotor y a la mejor prestación del servicio autorizado o registrado.

Que mediante radicado 21279 del 16 de abril de 2004, las empresas de transporte FLOTA VALLE DE TENZA S.A. y LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C.", a través de sus Representantes Legales presentaron ante la oficina central del Ministerio de Transporte, solicitud de autorización de Convenio de Colaboración Empresarial.

Que mediante Memorando 4551-1- 4670 del 09 de febrero de 2004, la Dirección de Transporte y Tránsito señaló los parámetros que deben tenerse en cuenta

2013

26 MAY 2004

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera FLOTA VALLE DE TENZA S.A. Y LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C."

2.

para aprobar solicitudes de autorización de Convenio de Colaboración Empresarial presentadas por las empresas de transporte.

Que de conformidad con lo establecido en el mismo, se verificó que las empresas FLOTA VALLE DE TENZA S.A. y LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C.", están legalmente habilitadas para prestar servicio público de transporte de pasajeros por carretera, mediante Resoluciones No. 5155 del 17 de diciembre de 2001 y No. 0121 del 23 de octubre de 2000, emanadas de las Direcciones Territoriales Cundinamarca y Boyacá, respectivamente.

Que el Convenio suscrito por las empresas FLOTA VALLE DE TENZA S.A. y LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C.", presentado a consideración del Ministerio, se desarrollará entre otros, bajo los siguientes parámetros:

"CLAÚSULA PRIMERA: Las Empresas de transporte FLOTA VALLE DE TENZA S.A. y LOS DELFINES O.C., están debidamente autorizadas por el MINISTERIO DE TRANSPORTES, para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en diferentes rutas y horarios en la misma modalidad, nivel de servicio y en la misma clase vehicular.

...

CLAUSULA TERCERA: LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C.", previa autorización del MINISTERIO DE TRANSPORTES y con base en el presente convenio, prestara el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros, en la clase de vehículos autorizada y con el parque automotor de los DELFINES O.C., en las rutas y horarios, autorizados por el Ministerio de Transporte a la empresa FLOTA VALLE DE TENZA S.A., mediante resolución No. 03425 del 10 de agosto de 1992, el Ministerio de Transporte autorizó a la empresa FLOTA VALLE DE TENZA S.A., las rutas y horarios que se relacionan a continuación, dando cumplimiento así, al objetivo propuesto en el artículo 42 del Decreto 141 de 2001 en su orden respectivo.

HORARIOS	RUTA	HORARIOS	RUTA
7:30 A.M.	TUNJA - CHIVOR	7:00 A.M.	CHIVOR - TUNJA

26 MAY 2004

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera FLOTA VALLE DE TENZA S.A. Y LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C."

3.

5:30 P.M.	TUNJA - GARAGOA	11:30 A.M.	GARAGOA - TUNJA
6:00 A.M.	TUNJA - LA UNION	4:00 A.M.	LA UNION - TUNJA
11:00 A.M.	TUNJA - LA UNION	7:00 A.M.	LA UNION - TUNJA
3:00 P.M.	TUNJA - LA UNION	1:00 P.M.	LA UNION - TUNJA
9:00 A.M.	TUNJA - GUATEQUE	7:30 A.M.	GUATEQUE - TUNJA
1:00 P.M.	TUNJA - GUATEQUE	4:00 A.M.	GUATEQUE - TUNJA
4:00 P.M.	TUNJA - LA CAPILLA	3:00 A.M.	LA CAPILLA - TUNJA

CLAUSULA NOVENA: El presente convenio tiene una duración de dos (02) años contados a partir de la autorización que expida el Ministerio de Transporte, prorrogable por períodos iguales. Si alguna de las partes manifiesta su interés inferior a treinta (30) días de la fecha de su vencimiento y en todo caso podrá terminarse en cualquier momento, cuando alguna de las partes incurra en cualquier incumplimiento contenido en estas cláusulas.

..."

Que en consideración a que el convenio celebrado entre las empresas FLOTA VALLE DE TENZA S.A. y LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C.", tiene como objeto la colaboración empresarial y la racionalización del parque automotor, establecida y enmarcada dentro de las normas que rigen la actividad del transporte, de conformidad con lo establecido en el Artículo 42 del Decreto 171 de 2001, tendiente a la racionalización adecuada del parque automotor de las empresas intervinientes y a una mejor prestación del servicio, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas FLOTA VALLE DE TENZA S.A. y LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C.", suscrito por sus representantes legales, el 16 de abril de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la empresa ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES

26 MAY 2004

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera FLOTA VALLE DE TENZA S.A. Y LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C."

4.

O.C.", la prestación del servicio de transporte en la rutas autorizadas por el Ministerio de Transporte de acuerdo con las frecuencias de despacho y horarios asignados a la FLOTA VALLE DE TENZA S.A., así:

Ruta: TUNJA (BOYACÁ) – CHIVOR (BOYACÁ) (VÍA TIBANA - GARAGOA) Y VICEVERSA

Saliendo de Tunja: 07:30

Saliendo de Chivor: 07:00

Características del servicio:

Clase de vehículo: Bus

Nivel de servicio: Corriente

Frecuencia: Diario

Ruta: TUNJA (BOYACÁ) - GARAGOA (BOYACÁ) (VÍA TIBANA - CHINAVITA) Y VICEVERSA

Saliendo de Tunja: 17:30

Saliendo de Garagoa: 11:30

Características del servicio:

Clase de vehículo: Bus

Nivel de servicio: Corriente

Frecuencia: Diario

Ruta: TUNJA (BOYACÁ) – LA UNIÓN (BOYACÁ) (VÍA TIBANA - SAN LUIS DE GACENO) Y VICEVERSA

Saliendo de Tunja: 06:00 - 11:00 - 15:00

Saliendo de La Unión: 04:00 - 07:00 - 13:00

Características del servicio:

Clase de vehículo: Bus

Nivel de servicio: Corriente

Frecuencia: Diario

296

26 MAY 2004

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera FLOTA VALLE DE TENZA S.A. Y LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C."

5.

Ruta: TUNJA (BOYACÁ) – GUATEQUE (BOYACÁ) (VÍA TIBANA - GARAGOA - TENZA) Y VICEVERSA

Saliendo de Tunja: 09:00

Saliendo de Guateque: 07:30

Características del servicio:

Clase de vehículo: Bus

Nivel de servicio: Corriente

Frecuencia: Diario

Ruta: TUNJA (BOYACÁ) – GUATEQUE (BOYACÁ) (VÍA TIBANA - GARAGOA - LAS JUNTAS) Y VICEVERSA

Saliendo de Tunja: 13:00

Saliendo de Guateque: 04:00

Características del Servicio:

Clase de vehículo: Bus

Nivel de servicio: Corriente

Frecuencia: Diario

Ruta: TUNJA (BOYACÁ) – LA CAPILLA (BOYACÁ) (VÍA TIBANA - CHINAVITA) Y VICEVERSA

Saliendo de Tunja: 16:00

Saliendo de La Capilla: 03:00

Características del servicio:

Clase de vehículo: Bus

Nivel de servicio: Corriente

Frecuencia: Diario

ARTÍCULO TERCERO.- La empresa FLOTA VALLE DE TENZA S.A., al haber efectuado el convenio de colaboración empresarial, no puede prestar el servicio en las rutas TUNJA (BOYACÁ) - CHIVOR (VÍA TIBANA - GARAGOA) Y VICEVERSA; TUNJA (BOYACÁ) - GARAGOA (VÍA TIBANA - CHINAVITA) Y VICEVERSA; TUNJA (BOYACÁ) - LA UNIÓN (BOYACÁ) (VÍA TIBANA - SAN

297

26 MAY 2004

RESOLUCIÓN No. 001355 DE 2004

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera FLOTA VALLE DE TENZA S.A. Y LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C."

6.

LUIS DE GACENO) Y VICEVERSA; TUNJA (BOYACÁ) - GUATEQUE (BOYACÁ) (VÍA TIBANA - GARAGOA - TENZA) Y VICEVERSA; TUNJA (BOYACÁ) - GUATEQUE (BOYACÁ) (VÍA TIBANA - GARAGOA - LAS JUNTAS) Y VICEVERSA Y TUNJA (BOYACÁ) - LA CAPILLA (BOYACÁ) (VÍA TIBANA - CHINAVITA) Y VICEVERSA, toda vez que el número de horarios asignados a esta empresa en estas rutas, fueron convenidos en su totalidad con la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C."

ARTÍCULO CUARTO.— La libertad de horarios establecida en la resolución 7811 de 2001, se aplica integralmente para aquellas empresas quienes precedentemente al convenio tienen autorizada (s) la (s) ruta (s), más no para aquellas a quienes al amparo del convenio se les ha autorizado el cubrimiento del servicio en ruta (s) autorizada (s) a la otra empresa interviniente.

ARTÍCULO QUINTO.— La empresa FLOTA VALLE DE TENZA S.A., para todos los efectos continuará con la responsabilidad en la adecuada prestación del servicio, en las rutas que previamente al convenio, tiene autorizadas.

ARTÍCULO SEXTO. — El presente convenio tiene una duración de dos (2) años a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.— La presente autorización no implica modificación o incremento de la capacidad transportadora previamente fijada a cada una de las empresas.

ARTÍCULO OCTAVO.— Notifíquese la presente Resolución a los representantes legales de las empresas FLOTA VALLE DE TENZA S.A. y LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C.", con jurisdicción en la Dirección Territorial Cundinamarca y Boyacá, respectivamente.

ARTÍCULO NOVENO.— Compúlsese copia de la presente Resolución a la Policía de Carreteras, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a las

26 MAY 2004

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera FLOTA VALLE DE TENZA S.A. Y LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C.""

7.

Direcciones Territoriales de Cundinamarca y Boyacá, que por su conducto se informe a las Terminales de Transporte correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de una actuación sobre servicios previamente autorizados a las empresas objeto del convenio, mediante actos administrativos que se encuentran debidamente ejecutoriados.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

26 MAY 2004


DAVID BECERRA FONSECA
Subdirector de Transporte (E)

Proyectó: Basilio Prieto B.
Revisó: Enrique Carbonell Salas
29-04-2004

A

299
OK

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 002420 DE 2004

30 AGO 2004

"Por la cual se deciden los recursos de Apelación interpuestos por los representantes legales de las empresas **TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A.**, **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO LTDA** "COOTRACERO LTDA" Y **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA** "COOFLOTAX" contra la Resolución No.0004 de Enero 20 de 2003, proferida por la Dirección Territorial Boyacá"

EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2053 de 2003, en concordancia con lo estipulado en el Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que el representante legal de la **ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES**, "LOS DELFINES O.C", mediante radicado No. 5138 de agosto 21 de 2001, solicito ante la Dirección Territorial Boyacá, la reestructuración de horarios en las rutas: Tunja-Ventaquemada-Tunja; Tunja-Cómbita-Tunja; Tunja-Tuta-Tunja; Tunja-Turmequé-Tunja; Tunja- Ramiriquí-Tunja; Tunja- Ramiriquí, vía Ciénaga, acogiéndose a lo contemplado en el parágrafo del Artículo 37 del Decreto 171 de 2001.

Que la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte, mediante Resolución No. 0004 de Enero 20 de 2003, resolvió reestructurar a la empresa **ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES O.C.**, las siguientes rutas:

- Tunja- Ramiriquí y viceversa (Vía Soracá- Boyacá).
- Tunja-Combita y viceversa (Vía Autopista Central del Norte).
- Tunja - Ramiriquí y viceversa (Vía Ciénaga-Viracacha).

Que la Resolución No. 0004 de Enero 20 de 2003 fue notificada personalmente a los representantes legales de las empresas **DELFINES O.C.** y **TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A.** y a las demás empresas interesadas, mediante Edicto No. 0013 fijado en cartelera el día 10 de Febrero de 2003 y desfijado el día 21 del mismo mes y año.

"Por la cual se deciden los recursos de Apelación interpuestos por los representantes legales de las empresas TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO LTDA "COOTRACERO LTDA" Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA "COOFLOTAX" contra la resolución No.0004 de Enero 20 de 2003, proferida por la Dirección Territorial Boyacá"

2.

Que contra la Resolución No. 0004 de Enero 20 de 2003, interpusieron recursos de Reposición y apelación las cooperativas de TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO LTDA "COOTRACERO LTDA", mediante radicado No.1383 de Febrero 25 de 2003; MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA, mediante radicado No. 1443 de Febrero 27 de 2003 y TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., con radicado No. 0698 de Enero 30 de 2003.

Que los recursos de reposición interpuestos fueron decididos por la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte, mediante Resolución No. 0264 de Mayo 2 de 2003, en el sentido de negar los recursos interpuestos, así como modificar el artículo primero de la Resolución No. 0004 del 20 de enero de 2003, en el sentido de suprimir horarios que tienen paralelismo con la empresa Cooflotax en la ruta Tunja- Combita (Vía Autopista Central del Norte).

ARGUMENTOS DE LOS APELANTES

Los argumentos de los apelantes se sintetizan en los siguientes términos:

TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A.: Mediante radicado No. 4773 de agosto 3 de 2001, solicitó ante el Ministerio de Transporte Boyacá, con fundamento en el Artículo 37 del decreto 171 de 2001, el registro de las siguientes rutas:

- Tunja-Nuevo Colón y viceversa
- Tunja- Ventaquemada y viceversa
- Tunja-Siachoque y viceversa
- Tunja-Ramiriquí y viceversa
- Tunja- Combita y viceversa
- Tunja-Ciénega y viceversa
- Tunja- Monquirá y viceversa
- Tunja Turmequé y viceversa
- Tunja- Samacá y viceversa
- Tunja-Villa de Leiva y viceversa
- Ciénega-Ramiriquí y viceversa.

Posteriormente, mediante radicado No. 5138 de agosto 21 de 2001, el representante legal de los DELFINES OC, solicita reestructuración de algunas rutas que ya habían sido solicitadas por transportes los Muiscas S.A., y concedidas mediante Resolución No.1122 de Diciembre 16 de 2002, contra la cual se interpusieron los recursos de la vía gubernativa y

"Por la cual se deciden los recursos de Apelación Interpuestos por los representantes legales de las empresas **TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO LTDA "COOTRACERO LTDA" Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA "COOFLOTAX"** contra la resolución No.0004 de Enero 20 de 2003, proferida por la Dirección Territorial Boyacá"

3.

están pendientes de resolverse. Por tal razón considera que se presenta un paralelismo, en la ruta Tunja- Ramiriquí (Vía Soracá Boyacá), además que ya había sido solicitada con anterioridad.

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO LTDA. "COOTRACERO LTDA": Nunca se cito legalmente al representante legal de **COOTRACERO LTDA**, a la reunión llevada a cabo con la intención de reestructurar los horarios, así como nunca se tipifico el acuerdo de reestructuración, y se objeta el oficio MT-0415-2-03025 del 30 de Octubre de 2001, por ofrecer dudas e imprecisiones.

Como pre-requisito para reestructurar una o varias rutas, se requiere la existencia de actas y controles de asistencia a reuniones de los representantes legales de todas las empresas, lo cual no se cumplió, en detrimento de la ruta Tunja-Combita, lo cual se quiere legalizar con el oficio ya citado.

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA "COOFLOTAX": Señala el apelante que la resolución recurrida, se expidió con base en sustentos que hacen generar una falsa motivación, porque el objeto de las referidas reuniones no pretendían claramente convocar a resolver las reestructuraciones de las rutas servidas por la empresa los Muiscas, y en segunda invitación del Ministerio de Transporte, en la que plantea una posible reestructuración de horarios cuando la iniciativa debe ser de las empresas, reunión a la que no asistió enviando la respectiva excusa, lo anterior dejo el sabor de un favorecimiento para con una o unas empresas, lo cual se puede constituir en una desviación de poder.

Los considerandos 3 y 4 de la Resolución No.004 de 2003, están falsamente motivados, porque no es cierto, que exista acta de desacuerdo o de acuerdo firmado conjuntamente por todas las empresas que tienen autorizada una ruta en origen destino similar.

Algunos horarios concedidos en la recurrida Reestructuración, presenta paralelismo en algunos horarios concedidos mediante Resolución No. 0104 de Mayo 20 de 1999, en las rutas: Tunja Ramiriquí y viceversa y Tunja-Combita y viceversa.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Toda vez que los argumentos de los apelantes son técnicos y jurídicos, se procede a transcribir el correspondiente estudio Técnico, elaborado por un funcionario de esta Dirección, en los siguientes términos:

"Por la cual se deciden los recursos de Apelación Interpuestos por los representantes legales de las empresas TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO LTDA "COOTRACERO LTDA" Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA "COOFLOTAX" contra la resolución No.0004 de Enero 20 de 2003, proferida por la Dirección Territorial Boyacá"

4.

"(...)

Referente a los argumentos expuestos por el representante legal de la empresa TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., en los que manifiesta existe paralelismo en algunos horarios en la ruta Tunja - Ramiriquí y viceversa, es preciso señalar que la Resolución 1122 del 16 de diciembre de 2002, que resuelve la solicitud de reestructuración de horarios a la empresa TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., negó la reestructuración de horarios entre otras en la ruta en comento, con lo cual se desvirtúa la existencia de paralelismo con los horarios registrados a la empresa ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES OC, resolución que fue confirmada mediante Acto Administrativo No. 2036 de agosto de 2004, por la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto, Por lo que no le asiste razón al recurrente.

1. En cuanto a los argumentos del representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA -COOFLOTAX-, es necesario aclararle que la empresa que usted representa tiene autorizado lo siguiente:

a)- Ruta Tunja - Ramiriquí y viceversa (Vía Viracacha - Clénega así:

Sallendo de Tunja: 07:30 - 08:30 - 12:30 - 15:00
Sallendo de Ramiriquí: 07:00 - 12:00 - 13:00 - 16:00

Horarios solicitados en la reestructuración de horarios en la citada ruta por la empresa ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES OC.

Sallendo de Tunja: 06:00 - 07:00 - 07:15 - 10:00 - 11:30 - 13:30 - 14:30
15:15 - 15:30 - 18:00 - 18:30 - 19:00 - 19:45.

Sallendo de Ramiriquí: 06:00 - 06:30 - 07:30 - 10:00 - 11:30 - 12:30 -
13:30
14:00 - 15:00 - 15:30 - 17:00 - 18:00 - 18:30.

b)- Ruta Tunja - Comblita y viceversa (vía Autopista Central del Norte)

Sallendo de Tunja: 08:00 - 09:00 - 11:30 - 14:00 - 15:30
Sallendo de Comblita: 08:30 - 10:00 - 12:30 - 15:00 - 17:00

Horarios solicitados en la reestructuración de horarios en la citada ruta por la empresa ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES, LOS DELFINES OC.

303

"Por la cual se deciden los recursos de Apelación Interpuestos por los representantes legales de las empresas **TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO LTDA "COOTRACERO LTDA" Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA "COOFLOTAX"** contra la resolución No.0004 de Enero 20 de 2003, proferida por la Dirección Territorial Boyacá"

6.

Sallendo de Tunja: 06:00 - 09:00 - 12:00 - 15:00 - 17:30 - 19:00.

Sallendo de Combita: 08:00 - 10:00 - 13:00 - 16:00 - 18:15 - 20:00

Como se observa, en la ruta Tunja - Ramiriquí y viceversa (vía Viracacha - Clénega), no existe paralelismo entre los horarios autorizados a **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA -COOFLOTAX-** y los horarios de la solicitud de reestructuración de la **ORGANIZACIÓN COOPERATIVA LOS DELFINES O.C.** por lo que no le asiste razón al Impugnante; en la ruta Tunja - Combita y viceversa (vía Autopista Central del Norte), se presenta paralelismo en el horario sallendo de Tunja a la 09:00 y sallendo de Combita a las 10:00, por lo que le asiste razón al recurrente y en consecuencia los horarios deberán ser modificados el de las 09:00 por 09:30 y el de las 10:00 por 10:30, con los cuales no se afecta el plan de rodamiento realizado para la ruta".

En cuanto a los argumentos jurídicos de la empresa **TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A.**, El Código Contencioso Administrativo contempla entre otros principios, el de la imparcialidad, en el que claramente expresa, que las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin ningún genero de discriminación, dándoles igualdad de tratamiento y respetando el orden en que actúen ante ellos. Para el caso concreto, esta probado que la empresa **TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A.**: Mediante radicado No. 4773 de agosto 3 de 2001, solicitó ante el Ministerio de Transporte Boyacá, con fundamento en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2001, el registro entre otras de la ruta Tunja-Ramiriquí y viceversa (Vía Soracá Boyacá), en los siguientes horarios: Saliendo de Tunja: 5:30 - 6:15 - 7:15 - 8:15 - 8:45 - 9:45 - 10:30 - 11:30 - 12:15 - 13:30 - 14:30 - 15:30 - 16:30 - 17:15 - 18:30 - 19:15 - 20:00; Saliendo de Ramiriquí: 5:30 - 6:15 - 7:15 - 8:30 - 9:15 - 9:45 - 10:15 - 11:15 - 12:15 - 13:30 - 14:15 - 15:30 - 16:15 - 17:15 - 18:00 - 18:45 - 19:30; la cual le fue negada mediante Resolución No. 1122 de Diciembre 16 de 2002, por requerir incremento en la capacidad transportadora, contra la que varias empresas interpusieron recursos de Reposición y apelación, contándose entre ellas, la empresa **TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A.**, recursos que fueron resueltos mediante Resoluciones Nos 0225 de abril 10 de 2003 y 2036 de agosto de 2004, circunstancia diferente para la empresa **ORGANIZACION COOPERATIVA LOS DELFINES O.C.**, a quien si se le reestructuro los horarios en la ruta ya mencionada por no requerir para dicha ruta incremento en la capacidad transportadora, conforme al estudio realizado por la Dirección Territorial Boyacá.

"Por la cual se deciden los recursos de Apelación Interpuestos por los representantes legales de las empresas **TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO LTDA "COOTRACERO LTDA" Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA "COOFLOTAX"** contra la resolución No.0004 de Enero 20 de 2003, proferida por la Dirección Territorial Boyacá"

6.

Así las cosas, se presentan dos circunstancias a saber: primera, a la petición radicada bajo el No. 4773 de Agosto 3 de 2001, de **TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A.** no se le violó el orden en que actuó ante la administración, toda vez que está demostrado que la Resolución No. 1122 de Diciembre 16 de 2002, fue expedida con anterioridad a la Resolución No. 0004 de Enero 20 de 2003, por la cual se decidió la petición de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES O.C.**; segunda, es claro, que varios de los horarios otorgados en la ruta Tunja- Ramiriquí y viceversa (Vía Soracá-Boyacá) a la precitada Cooperativa, mediante resolución No. 0004 de Enero 20 de 2003, fueron solicitados en primer lugar por la empresa **TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A.**, como son: saliendo de Tunja: 6:15- 8:15- 12:15- 14:30- 16:30- 17:15; saliendo de Ramiriquí: 6:15- 7:15- 9:15- 9:45- 10:15 y 18:45 respectivamente, pero que le fueron negados mediante Resolución No. 1122 de Diciembre 16 de 2002, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada al haberse decidido los recursos interpuestos contra la misma.

Con respecto a los argumentos jurídicos de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO LTDA. "COOTRACERO LTDA"**, es preciso señalar lo siguiente, a folio 30 del expediente obra, el oficio MT- 0415-2- 01762 de Julio 9 de 2001, suscrito por el Director territorial Boyacá, dirigido al gerente de **COOTRACERO LTDA**, en el que lo invita con fundamento en el radicado No. 3270 de 2001, a participar en la reunión que se llevaría a cabo el 18 de julio de 2001, a las 9:00 AM., en las instalaciones de la Dirección Territorial Boyacá, con el fin de concertar aspectos relacionados con una posible reestructuración de horarios en algunas rutas asignadas a **COOTRACERO LTDA.**, igualmente, a folio 63 obra la lista de control de asistencia, donde aparece registrada la precitada Cooperativa y como asistente el señor **FABIO CRISTANCHO**, en su calidad de operario, así como también obra a folios 33 y 62, certificación suscrita por el Director Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte, en la que relaciona las empresas que asistieron a la reunión llevada a cabo por **TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A.** los días 18 y 30 de julio de 2001, entre las que se encuentra **COOTRACERO LTDA**, certificando a su vez, el no haberse llegado a un acuerdo entre las mismas para la reestructuración de horarios, situación que corrobora el representante legal de la **ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES O.C.**, mediante radicado No. 5138 de Agosto 21 de 2001, quien manifiesta que estuvo presente en la reunión a que se ha hecho referencia sin que se llegara a acuerdo alguno, motivo por el cual se acoge a lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2001.

"Por la cual se deciden los recursos de Apelación Interpuestos por los representantes legales de las empresas **TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO LTDA "COOTRACERO LTDA" Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA "COOFLOTAX"** contra la resolución No.0004 de Enero 20 de 2003, proferida por la Dirección Territorial Boyacá"

7.

Con base en las pruebas documentales que obran en el expediente, este despacho no acoge los argumentos del apelante, por que si bien es cierto, el operario que asistió a la reunión no tiene las funciones de gerente o representante legal, también lo es, que no existe prueba alguna, que desvirtúe que él no estaba autorizado por la empresa para asistir a la reunión.

Finalmente, en lo atinente a los argumentos de la empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA "COOFLOTAX"**, es preciso señalar que el apelante desconoce, que para alegar la falsa motivación, se requiere que pruebe la inexistencia de fundamento de hecho o de derecho, la incoordinación de los motivos y la defectuosa calificación de los motivos por parte de la administración, lo cual no se vislumbra del escrito contentivo del recurso, al respecto el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Sentencia de mayo 9 de 1979, señala que este vicio se estructura "Cuando la administración, para sustentar la expresión de su voluntad, en forma errónea o intencional le da visos de realidad a una explicación que no cabe dentro de la categoría de lo verídico, o bien abusa de las atribuciones que los ordenamientos legales o reglamentarios le han asignado o bien toma un camino equivocado en el ejercicio de las mismas....".

Con base en el estudio técnico transcrito, se procederá a modificar el artículo primero de la Resolución No. 0004 de enero 20 de 2003, en lo atinente a la ruta Tunja-Combita y viceversa, modificando los horarios de las 9:00 por el de las 09:30 y el de las 10:00 horas por el de las 10:30.

En merito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Decidir los recursos de apelación interpuestos por los representantes legales de las empresas **TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO LTDA "COOTRACERO LTDA"**, en el sentido de no acceder a las pretensiones, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- Decidir el recurso de apelación interpuesto por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX**

30 ACO 2004

"Por la cual se deciden los recursos de Apelación Interpuestos por los representantes legales de las empresas TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO LTDA "COOTRACERO LTDA" Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA "COOFLOTAX" contra la resolución No.0004 de Enero 20 de 2003, proferida por la Dirección Territorial Boyacá"

8.

DUITAMA "COOFLOTAX", contra la Resolución No.0004 de enero 20 de 2003, en el sentido de modificar del artículo primero en la ruta Tunja-Combita los horarios de las 9:00 por el de las 9:30 y el de las 10:00 por el de las 10:30, los demás términos de la citada resolución continúan vigentes.

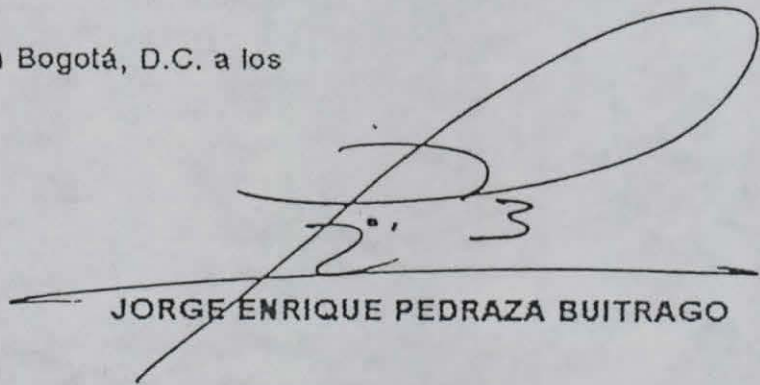
ARTICULO TERCERO.- Notificar a los representantes legales de las empresas ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES O.C, TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO LTDA "COOTRACERO LTDA" Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA "COOFLOTAX" la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del C.C.A.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

30 ACO 2004

Dada en Bogotá, D.C. a los


JORGE ENRIQUE PEDRAZA BUITRAGO

Proyecto: Gloria Stella Bustos y Rómulo Díaz
Revisó: Claudia Bohórquez
R.M. 036343-03
C.C. No. 81303
Fecha elaboración: Febrero 18 de 2004.

307



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 001811 DE 2004

19 JUL 2004

"Por la cual se renueva el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE COMBITA LTDA. "CITRACOM LTDA." Y LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C.""

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE (E)

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los Decretos 171 de 2001, 2053 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que dentro de los principios de transporte público la misma ley consagra que el transporte es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Que por mandato del Decreto 171 de febrero 5 de 2001, el Ministerio de Transporte está facultado para autorizar formas de convenio de colaboración empresarial, consorcio, unión temporal, asociación entre empresas, siempre y cuando se tienda a la racionalización del uso del equipo automotor y a la mejor prestación del servicio autorizado o registrado.

Que mediante radicado 29923 del 31 de mayo de 2004, las empresas de transporte COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE COMBITA LTDA. "CITRACOM LTDA." Y LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C.", a través de sus Representantes Legales presentaron ante la oficina central del Ministerio de Transporte, solicitud de renovación de Convenio de Colaboración Empresarial.

Que el convenio de colaboración empresarial autorizado mediante resolución No. 008967 del 16 de julio de 2002, tiene vigencia hasta el 16 de julio de 2004.

Que de conformidad con lo establecido en el mismo, se verificó que las empresas COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE COMBITA LTDA.

"Por la cual se renueva el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE COMBITA LTDA. "CITRACOM LTDA." Y LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C.""

2.

"CITRACOM LTDA." y LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C.", están legalmente habilitadas para prestar servicio público de transporte de pasajeros por carretera, mediante Resoluciones No. 0019 del 16 de febrero de 2001 y No. 0121 del 23 de octubre de 2000, emanadas de la Dirección Territorial Boyacá, respectivamente.

Que el Convenio suscrito por las empresas COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE COMBITA LTDA. "CITRACOM LTDA." y LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C.", presentado a consideración del Ministerio, se seguirá desarrollando de conformidad con lo autorizado en el artículo segundo de la resolución No. 008967 del 16 de julio de 2002.

Que en consideración a que el convenio celebrado entre las empresas COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE COMBITA LTDA. "CITRACOM LTDA." y LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C.", tiene como objeto la colaboración empresarial y la racionalización del parque automotor, establecida y enmarcada dentro de las normas que rigen la actividad del transporte, de conformidad con lo establecido en el Artículo 42 del Decreto 171 de 2001, tendiente a la racionalización adecuada del parque automotor de las empresas intervinientes y a una mejor prestación del servicio, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE COMBITA LTDA. "CITRACOM LTDA." y LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C.", de acuerdo con solicitud presentada mediante radicado 29923 del 31 de mayo de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE COMBITA LTDA. "CITRACOM LTDA.", la prestación del servicio de transporte en la rutas convenidas y autorizadas por el Ministerio de Transporte de acuerdo con las frecuencias de despacho y horarios asignados a la empresa ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C.", así:

Ruta: Tunja (Boyacá) – Cómbita (Boyacá) (Vía autopista central del norte) y Viceversa

Saliendo de Tunja: 15:00

Saliendo de Cómbita: 13:00

"Por la cual se renueva el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE COMBITA LTDA. "CITRACOM LTDA." Y LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C.""

3.

Ruta: Tunja (Boyacá) – Tuta (Boyacá) (Vía El Barne – La Playa) y Viceversa

Saliendo de Tunja: 10:30 – 11:30 – 15:30 – 18:30

Saliendo de Tuta: 07:00 - 08:00 – 11:30 – 15:30

Ruta: Tunja (Boyacá) – Sotaquirá (Boyacá) (Vía autopista central del norte) y Viceversa

Saliendo de Tunja: 13:30

Saliendo de Tuta: 11:30

Características del servicio:

Clase de vehículo: Grupo A

Nivel de servicio: Básico

Frecuencia: Diaria

PARÁGRAFO: La empresa ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C.", quien previamente tiene autorizados los servicios descritos en el presente artículo, para todos los efectos continuará con la responsabilidad acerca de su adecuada prestación.

ARTÍCULO TERCERO.- La empresa ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C. no puede prestar el servicio en las rutas descritas en el presente convenio en ninguno de los horarios, toda vez que el permiso concedido fue convenido en su totalidad con la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE COMBITA LTDA. "CITRACOM LTDA

ARTÍCULO CUARTO.- La libertad de horarios establecida en la resolución 7811 de 2001, se aplica integralmente para aquellas empresas quienes precedentemente al convenio tienen autorizada (s) la (s) ruta (s), más no para aquellas a quienes al amparo del convenio se les ha autorizado el cubrimiento del servicio en ruta (s) autorizada (s) a la otra empresa interviniente.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente convenio tiene una duración de dos (2) años, contados a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- - La presente autorización no implica modificación o incremento de la capacidad transportadora previamente fijada a cada una de las empresas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Notifíquese la presente Resolución a los representantes legales de las empresas COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE COMBITA LTDA. "CITRACOM LTDA." y LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE

RESOLUCIÓN No. 001811

DE 2004

19 JUL 2004

"Por la cual se renueva el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE COMBITA LTDA.

"CITRACOM LTDA." Y LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C.""

4.

TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C." con jurisdicción en la Dirección Territorial Boyacá.

ARTÍCULO OCTAVO.- Compúlsese copia de la presente Resolución a la Policía de Carreteras, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a la Dirección Territorial Boyacá, para que por su conducto se informe a las Terminales de Transporte correspondientes.

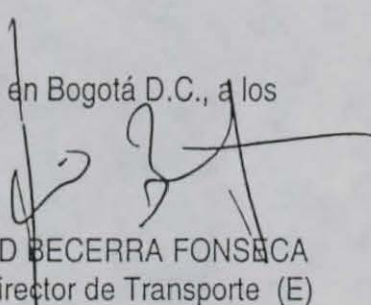
ARTÍCULO NOVENO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de una actuación sobre servicios previamente autorizados a las empresas objeto del convenio, mediante actos administrativos que se encuentran debidamente ejecutoriados.

ARTÍCULO DÉCIMO .- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

19 JUL 2004


DAVID BECERRA FONSECA
Subdirector de Transporte (E)

Revisó: Enrique Carbonell Salas
Proyectó: Basilio Prieto B. 12-07-2004



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL BOYACA

RESOLUCIÓN No. **0117** DEL 2004

(10 JUN 2004)

Por la cual se autoriza cambio de grupo de los vehículos autorizados en la ruta TUNJA-TURMEQUE Y VICEVERSA VIA VENTAQUEMADA a la empresa ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C." NIT 800108272-4

LA DIRECTORA TERRITORIAL BOYACA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, los Decretos 2171 de 1992, 171 de 2001, 2053 de 2003 y 3366 de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que el representante legal de la empresa ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C.", señor JOSE MORENO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.4.164.208, mediante radicado No.3153 del 12 de Mayo de 2004, solicita cambio de Grupo de los vehículos para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, en la ruta TUNJA-TURMEQUE Y VICEVERSA VIA VENTAQUEMADA, autorizada mediante resolución No.315 del 25 de Agosto de 1993.

Que con Resolución No 0121 del 23 de Octubre de 2000, emanada de la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte, se Habilitó a la empresa ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C." para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera

Que el Artículo Primero de la Resolución No.0315 del 25 de Agosto de 1993, de la Dirección Regional Boyacá Casanare del INTRA, autoriza entre otras la ruta TUNJA, TURMEQUE Y VICEVERSA a la empresa TRANSPORTADORES DE TOCA LTDA, hoy ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C.", así:

5. RUTA TUNJA-TURMEQUE Y VICEVERSA VIA VENTAQUEMADA

Saliendo de Tunja:	10:00, 17:00
Saliendo de Turmequé:	10:00, 17:00
Nivel de Servicio:	Corriente
Despacho:	Ordinario
Frecuencia:	Diaría
Clase de vehículo	Microbús
Modalidad:	Pasajeros

CM.


 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 DIRECCION TERRITORIAL BOYACA

RESOLUCIÓN No. No. 0117 DEL 10 JUN 2004 HOJA No. 2

por la cual se autoriza cambio de grupo de los vehículos autorizados en la ruta TUNJA-TURMEQUE Y VICEVERSA VIA VENTAQUEMADA a la empresa ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C." NIT 800108272-4

Que con Resolución No.0617 del 12 de Septiembre de 2002, se racionalizó la capacidad transportadora a la empresa ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C." para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, la cual se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites:

GRUPO	CAP.MAXIMA	CAP.MINIMA
A	21	19
B	31	23
C	4	3

Que el Decreto 171 del 5 de Febrero de 2001, reglamenta el servicio público de transporte terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera

Que el Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor y se determinan unos procedimientos.

Que el Estudio Técnico No.015 del 2004, efectuado por la Dirección Territorial Boyacá, concluye que de conformidad con el artículo 50 del Decreto No.171 del 5 de Febrero de 2001, se puede autorizar el cambio de Grupo de los vehículos autorizados en la ruta TUNJA-TURMEQUE Y VICEVERSA VIA VENTAQUEMADA, a la empresa ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C." y en consecuencia modificar la capacidad transportadora asignada la cual quedará así:

GRUPO	CAP.MAXIMA	CAP.MINIMA
A	23	19
B	29	24
C	4	3

Que es función del Ministerio de Transporte regular la actividad transportadora como servicio público.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Artículo Primero de la Resolución 315 del 25 de Agosto de 1993 en el sentido de cambiar la clase de vehículo C.1.


 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 DIRECCION TERRITORIAL BOYACA

 RESOLUCIÓN No. No. 0117 DEL 10 JUN 2004 HOJA No. 3

por la cual se autoriza cambio de grupo de los vehículos autorizados en la ruta TUNJA-TURMEQUE Y VICEVERSA VIA VENTAQUEMADA de la empresa ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C." NIT 800108272-4

autorizado en la ruta TUNJA-TURMEQUE Y VICEVERSA VIA VENTAQUEMADA el cual quedará: **Grupo A.**

ARTICULO SEGUNDO: Los demás datos del Artículo Primero y los demás Artículos de la Resolución No.315 del 25 de Agosto de 1993, continuaran vigentes.

ARTICULO TERCERO: Modificar la Capacidad Transportadora autorizada a la empresa ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORADORES LOS ELFINES "LOS DELFINES O.C." NIT 800108272-4 la cual quedará comprendida dentro de los siguientes límites:

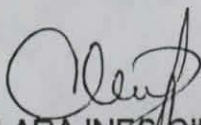
GRUPO	CAP.MAXIMA	CAP.MINIMA
A	23	19
B	29	24
C	4	3

ARTICULO SEGUNDO.- Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de las condiciones otorgadas en esta providencia.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente Resolución proceden en la vía gubernativa los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Boyacá y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Duitama, a 10 JUN 2004


 CLARA INES CIPAGAUTA CORREA

Proyectó: Cecilia M. *CM*
 Revisó: Clara C.
 Fecha: 08-08-04